



REGLAMENTO PARA LA COTUTELA DE TESIS DOCTORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA Y UNA UNIVERSIDAD EXTRANJERA, A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR EN AMBAS UNIVERSIDADES

PREAMBULO.

El procedimiento de cotutela de tesis doctoral llevado a cabo con una universidad extranjera tiene como fin favorecer la movilidad de los doctorandos y así obtener el título de doctor por ambas universidades. Ello permite incrementar además los índices de internacionalización de la investigación de la universidad a través de los estudios de doctorado.

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente normativa se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de febrero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y tiene por objeto regular el procedimiento aplicable para la solicitud y realización de tesis doctorales en la Universidad Antonio de Nebrija dirigidas en régimen de cotutela con una Universidad extranjera, todo ello con la finalidad de obtener el título de Doctor por ambas Universidades.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS PREVIOS

Los doctorandos que deseen realizar una tesis doctoral en régimen de cotutela entre la Universidad Antonio de Nebrija y una Universidad extranjera deberán haber sido admitidos previamente como alumnos en un programa de doctorado de la Universidad Nebrija y en consecuencia cumplen los requisitos de acceso a las enseñanzas de doctorado. No podrán solicitar la realización de tesis en régimen de cotutela aquellos alumnos matriculados en la modalidad a tiempo parcial.

En el caso de estudiantes de doctorado matriculados en la universidad extranjera con la que se prevé la cotutela de la tesis, la solicitud de admisión a un programa de doctorado de la Universidad Antonio de Nebrija y la solicitud de autorización de cotutela se podrán realizar simultáneamente, en cuyo caso la resolución definitiva aprobando la solicitud para la realización de la tesis en régimen de cotutela y la firma del convenio específico de cotutela quedan supeditados a la admisión como alumno en el programa de doctorado de la Universidad Antonio de Nebrija.

ARTÍCULO 3. SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE LA TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA EN LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA.

Los interesados en realizar una tesis doctoral en régimen de cotutela entre la Universidad Antonio de Nebrija y una Universidad extranjera deberán solicitarlo por escrito a través de la solicitud normalizada facilitada al efecto y dirigida a la Escuela de Doctorado.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado, que en cada caso corresponda, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y emitirá un informe que reportará a la Comisión de Doctorado, a quien le corresponde resolver definitivamente aprobando o denegando la solicitud para la realización de la tesis en régimen de cotutela. La resolución se hará en base a la calidad de la Universidad extranjera, la trayectoria del Director de la tesis en dicha institución y el informe del Director asignado por la universidad al doctorando. La resolución que en cada caso se acuerde será debidamente notificada al interesado.

ARTÍCULO 4. CONVENIO DE COTUTELA.

Una vez que la solicitud para la realización de la tesis en régimen de cotutela ha sido debidamente aprobada por la Comisión de Doctorado, será necesario suscribir un Convenio Específico entre la Universidad Antonio de Nebrija y la universidad extranjera para poder llevar a cabo una tesis doctoral en régimen de cotutela, el cual deberá ser suscrito además de por los Rectores de la Universidades firmantes por los codirectores de tesis.

Cada convenio regulará un único proyecto de tesis, y se regirá en base al principio de reciprocidad, por lo que cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en este marco y se compromete a expedir el correspondiente título de doctor.

La Comisión de Rectorado será responsable de la redacción y tramitación de la firma del Convenio de conformidad con la normativa interna de la Universidad Nebrija.

ARTÍCULO 5. TESIS DOCTORAL

La Tesis Doctoral deberá ser realizada bajo el control y la supervisión de un Director en cada una de las dos Universidades firmantes del Convenio específico (codirectores), que serán designados por cada Universidad de conformidad con su normativa interna.

Los trabajos de investigación para la elaboración de la Tesis Doctoral se realizarán mediante el cumplimiento de períodos alternativos de estancia en cada una de las dos Universidades participantes en el Convenio específico. El período mínimo de estancia en cada institución no podrá ser inferior en ningún caso a nueve meses, pudiendo completarse en un solo período o en varios.

El tiempo total de realización de la tesis no podrá ser superior a tres años a tiempo completo ni inferior a dos, sin perjuicio de que la Comisión de Doctorado autorice excepcionalmente un plazo diferente.

Si la lengua oficial de la Universidad extranjera con la que se suscribe el Convenio no es el castellano la tesis se redactará y será defendida en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. Si el idioma elegido no fuera usual en su disciplina, precisará de la aprobación previa de la Comisión Académica del Programa.

ARTÍCULO 6. EL TRIBUNAL DE LA TESIS

El tribunal evaluador será designado de común acuerdo por las dos Universidades teniendo en cuenta la legislación y normativa propia aplicable, del país y de la Universidad respectivamente, en el que se efectúe la defensa. Estará compuesto por académicos de los dos países y, en el caso de que la tesis se defienda en la Universidad Antonio de Nebrija, no podrán formar parte del tribunal ni el tutor ni los codirectores de la tesis.

La financiación de los gastos de los Profesores que formen parte del Tribunal vendrá pactada en la fórmula que de común acuerdo se establezca en el Convenio de cotutela.

ARTÍCULO 7. DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

La admisión a trámite para la defensa de la tesis doctoral deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento establecido en las respectivas normas reguladoras de las Universidades de acogida, así como lo dispuesto en el Convenio específico de aplicación.

La tesis será objeto de una única defensa en la Universidad que expresamente se haga constar en el Convenio de Cotutela. El doctorando deberá efectuar el pago de las tasas de lectura en la Universidad en la que tenga lugar la defensa de la misma.

- Si la defensa se llevase a cabo en la Universidad extranjera, el doctorando deberá solicitar la admisión a trámite a la Comisión Académica del programa de doctorado de la Universidad Antonio de Nebrija y realizar los trámites de depósito con la antelación a la defensa de la tesis prevista según lo previsto en la normativa de la universidad (si bien estará exento de pago de Tasa de Depósito). Una vez defendida la tesis deberá aportar un certificado oficial del acto de lectura en el que, al menos, conste la fecha de lectura, la composición del tribunal que la ha juzgado, el lugar de defensa y la calificación obtenida, con indicación de la calificación equivalente en el sistema establecido en la normativa española. Si el certificado estuviese en un idioma distinto del español, se deberá aportar traducción jurada.
- Si la defensa se llevase a cabo en la Universidad Antonio de Nebrija, el doctorando deberá presentar una certificación oficial acreditativa de las estancias realizadas en la respectiva Universidad extranjera (acreditando un mínimo de nueve meses).

ARTÍCULO 8. LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

El cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener el título de doctor o doctora, según la normativa de cada institución, dará derecho a solicitar la expedición de los correspondientes títulos en ambas Universidades, de acuerdo con el Convenio específico y la normativa en vigor de cada una de ellas, debiendo en cada Universidad abonar las tasas que resulten aplicables para la expedición de los títulos.



En la medida en que la normativa reguladora de la expedición de títulos universitarios oficiales lo permita, en el texto del título de Doctor por la Universidad Antonio de Nebrija se hará constar la referencia a que la Tesis Doctoral ha sido realizada en régimen de cotutela con la Universidad de que se trate.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de que se generasen derechos de propiedad intelectual será de aplicación la regulación nacional de cada una de las universidades cooperantes.

ARTÍCULO 10. REGISTRO DE TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA

La Escuela de Doctorado de la Universidad Antonio de Nebrija realizará el seguimiento y control de las tesis doctorales en régimen de cotutela, disponiendo la apertura de un registro a tal efecto, en el que se inscribirán todas las tesis leídas bajo dicho régimen.

ARTÍCULO 11. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la legislación española, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, así como la que resulte de aplicación en la Universidad extranjera.

DISPOSICION ADICIONAL

Corresponderá a la Comisión de Doctorado de la Universidad Antonio de Nebrija la aplicación e interpretación de la presente normativa, así como la elaboración de las normas de desarrollo de la misma que en su caso deban adoptarse.